Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirà

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL. *Pauna, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de YEISON JAVIER RAMOS RUIZ, poniendo en conocimiento que la parte actora no ha puesto en conocimiento la gestión adelantada respecto del oficio dirigido a la entidad bancaria relacionado con la medida cautelar, y allego memorial. Sírvase proveer.*

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA: 2020-00042
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEISON JAVIER RAMOS RUIZ

En atención al informe que antecede y una vez revisado el proceso observa el Despacho que previo a dar trámite al oficio suscrito por el apoderado de la parte actora mediante el cual remite la notificación personal y la de aviso, y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha octubre ocho (8) de dos milo veinte (2020), se ordenó librar mandamiento de pago y se decretó embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el ejecutado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** Sede Pauna librándose el correspondiente oficio el día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), y enviado a correo electrónico del Dr. **LEONARDO SALAMANCA SIERRA,** el día diecinueve (19) del mismo mes y año, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento del trámite dado al oficio de medida cautelar.

Así las cosas, se hace necesario requerir al togado que representa los intereses del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** para que de manera inmediata informe el trámite dado al oficio civil No. 0217 de octubre dieciséis (16) del año inmediatamente anterior, relacionado con el embargo de las cuentas que posea el demandado en dicha dependencia bancaria con sede en Pauna, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLL ANITH OSORIO BARAJAS

Scanned by TapScanner

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 004, fijado el día 12 DE FEBRERO DE 2021

DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ

Secretaria

Scanned by TapScanner